



**POTOSÍ**  
PARA LAS POTOSINAS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**IMES**

INSTITUTO DE LAS  
MUJERES DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

PROGRAMA DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA ATENDER LAS MEDIDAS DE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ: CIUDAD VALLES, MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, TAMAZUNCHALE Y TAMUÍN



**ALERTA DE  
GÉNERO**  
POTOSINAS NSTRUYENDO PAZ

DICIEMBRE 2022

PROGRAMA DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA ATENDER LAS MEDIDAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ: CIUDAD VALLES, MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, TAMAZUNCHALE Y TAMUÍN.

DICIEMBRE 2022



**ALERTA DE  
GÉNERO**  
POTOSINAS NSTRUYENDO PAZ

## Índice

<b>1.- Exposición de motivos.</b>	<b>3</b>
<b>2.- Objetivos</b>	<b>9</b>
Objetivo General.	9
Objetivo específico.	9
<b>3.- Desarrollo del Programa de Acciones Estratégica para el cumplimiento a la Declaratoria Alerta de Violencia de Género.</b>	<b>10</b>
<b>I. Medidas de Seguridad Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.</b>	<b>11</b>
<b>II. Medidas de Prevención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.</b>	<b>18</b>
<b>III. Medidas de Justicia y Reparación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres</b>	<b>29</b>

## 1.- Exposición de motivos.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) el 21 de junio de 2017, en los municipios de Matehuala, Ciudad Valles, Tamazunchale, Tamuín, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, todos pertenecientes al Estado de San Luis Potosí.

Este mecanismo se activó como consecuencia el índice de feminicidios y violencia contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí. El Estado Mexicano tiene la obligación jurídica y política de salvaguardar los derechos humanos de las mujeres ya que en su momento, no solo se adhirió sino que también ratificó la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) la cual establece en el artículo 1 ° que la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. La misma Convención, alude que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objetivo de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (art. 3°).

En el mismo sentido, en el ámbito internacional jurídico en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, la Convención Belém do Pará en el artículo 1° hace referencia, que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ambiente público como en el privado.

Ahora bien, atendiendo la legislación nacional, encontramos que, a partir de la reforma constitucional del 2011, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar,

proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (art. 1° constitucional).

Haciendo alusión a la violencia feminicida que pueden llegar a sufrir las mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en el artículo 21, que este tipo de violencia es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Por ello, la trascendencia de la implementación del mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; que de acuerdo con la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres estipulado en el artículo 23 tiene los siguientes objetivos:

- I.- Garantizar la vida, la Integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas.
- II.- Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III.- Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia deberán:

- A. Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarque las acciones que deberán realizarse.
- B. Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan;

- C. Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá:
  - a) El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;
  - b) Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidad definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda;
  - c) Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben realizar las autoridades federales de las entidades federativas, municipales o demarcaciones territoriales de la ciudad de México;
- D. Elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y
- E. Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaración de Alerta de Género contra las mujeres; para tal efecto la Cámara de Diputados y los congresos Estatales deberán aprobar una partida presupuestal para este fin y dar seguimiento a su ejercicio efectivo.

El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales, durante la totalidad de las etapas del procedimiento.

En el plano jurídico que compete al Estado de San Luis Potosí, se señala en el artículo 45 de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia, que, ante la Violencia Feminicida, el Estado deberá atender:

- I. El derecho a una justicia pronta, expedita e imparcial, investigando las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionando a los responsables;
- II. La rehabilitación, garantizando la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos, para la recuperación de las víctimas directas o indirectas, y
- III. La satisfacción, mediante la implementación de las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones, entre las que se encuentran:

- a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado, cuando la violencia se haya cometido en el ámbito de la función pública, y su compromiso de repararlo en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes, que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas o a la impunidad.
- c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres.
- d) La verificación de los hechos y publicidad de la verdad.

Es importante visibilizar la existencia de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) realizada por el Instituto Nacional de Evaluación y Geografía (INEGI) y aplicada a mujeres de 15 años o más a nivel nacional, datos de los cuales para el Estado de San Luis Potosí corresponden:

En el ámbito escolar se estima que a lo largo de la vida el 29.3% de las mujeres encuestadas han sido víctimas de la violencia. Haciendo énfasis en los tipos de violencias que se genera en estos espacios escolares, se proyectó que el 16% de las mujeres sufrieron violencia psicológica, el 18.1% violencia física y que el 14.9% refirieron que fueron víctimas de violencia sexual a lo largo de la vida escolar.

En cuanto al ámbito laboral refiere que, el 25.4% de las mujeres encuestadas han sufrido alguna situación de violencia en el trabajo a lo largo de la vida. Asimismo, haciendo un desglose sobre los tipos de violencia laboral, el 11.3% ha sufrido violencia psicológica, el 11.4% violencia física y/o sexual y el 19.4% de las mujeres encuestadas han sufrido discriminación laboral a lo largo de la vida laboral.

En lo que respecta al ámbito comunitario, el 42.3% de las mujeres encuestadas experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida. De igual forma estima que el 18.1% de las mujeres encuestadas han sufrido violencia psicológica, el 8% violencia física y el 39.2% han sufrido violencia sexual en el ámbito comunitario a lo largo de su vida.

La ENDIREH 2021, estima que el 9.5% de las mujeres ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia, en los últimos 12 meses. Asimismo, se estima que de la población encuestada, el 8.1% ha sufrido

violencia psicológica, el 2.2% violencia económica o patrimonial, el 2.5% violencia física y el 1% violencia sexual en los últimos 12 meses.

Se reporta que el 41.8% de las mujeres, ha sufrido violencia a lo largo de la relación actual o última. Haciendo énfasis en los tipos de violencia de las cuales son víctimas por parte de sus agresores, se desprende que el 37.2% ha sido víctima de violencia psicológica, el 20.3% violencia económica o patrimonial, el 18.3% violencia física y el 7.7% violencia sexual a lo largo de la relación.

Por otra parte, se estima que el 37.3% de las mujeres encuestadas sufrieron algún tipo de violencia en la infancia. Del total de las mujeres encuestadas se estima que el 30.3% vivió violencia física, el 18.3% violencia psicológica y el 10.1% violencia sexual durante su infancia.

En cuanto al maltrato a la violencia en atención obstétrica se refiere, el 38.9% de las mujeres encuestadas, han sido maltratadas en algún momento de su último parto, siendo un total de 70, 547 mujeres de las 181, 254 mujeres que tuvieron su último parto entre el periodo del 2016 al 2021.

Haciendo énfasis en la violencia que sufren las mujeres de 60 años o más, se determinó que una población encuestada de 215, 393 con este rango de edad, el 13.6% (29, 356 mujeres), han sido violentadas en los últimos 12 meses.

El 40% de las mujeres encuestadas que tienen algún tipo de discapacidad o dificultad psicomotriz para realizar actividades cotidianas, han experimentado alguna incidencia de violencia en los últimos 12 meses. Los tipos de discapacidad o dificultad a los que alude dicha encuesta ENDIREH son:

Realizar alguna actividad diaria por problemas emocionales o mentales ( 66.7% con incidencia de violencia), hablar o comunicarse (42.7% con incidencia de violencia), aprender, recordar o concentrarse ( 42.1% con incidencia de violencia), escuchar (aunque use aparato auditivo ( 39.4% con incidencia de violencia), ver (aunque usen lentes) ( 38.0% con incidencia de violencia), mover o usar brazos o manos (33.7% con incidencia de violencia), bañarse, vestirse o comer (30.2% con incidencia de violencia), caminar, subir o bajar usando sus piernas (29. 7% con incidencia de violencia).

En la misma temática de la discapacidad, las mujeres encuestadas en el rango de edad de 15 años o más, el 68% del total de la muestra, experimentaron violencia a lo largo de su vida.

Es importante mencionar que para la encuesta del ENDIREH 2021, se agregó el tema del confinamiento por COVID-19, dando como resultado que 13.5% del total de las mujeres encuestadas (separadas, viudas o divorciadas), consideraron que los problemas de pareja aumentaron durante este el periodo de confinamiento por COVID-19.

Finalmente, del análisis de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, así como de los distintos ordenamientos jurídicos tanto internacionales como locales, se concluye que las mujeres en el Estado de San Luis Potosí en gran medida viven violencias en los distintos tipos y modalidades, por ello es urgente que el Estado garantice una Vida Libre de Violencia a las mujeres en la entidad, ejecutando acciones puntuales, como las establecidas en el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

## 2.- Objetivos

### **Objetivo General.**

**Cumplir las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.**

### **Objetivos específicos.**

**Contar con un Programa de acciones estratégicas que dé cumplimiento que contenga las acciones para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, que atienda a las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

**Dar a conocer el Programa de Acciones Estratégicas para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en los municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.**

**Realizar seguimiento de las acciones y actividades señaladas por cada medida para conocer de los avances y el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género.**

### 3.- Desarrollo del Programa de Acciones Estratégicas para el cumplimiento a la Declaratoria Alerta de Violencia de Género.

El desarrollo de este Programa, como ya se refirió en la exposición de motivos se realizó en observancia a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a los artículos 23 y 25*, que establecen la necesidad de que las autoridades correspondientes en el ámbito de sus competencias deben elaborar el Programa de Acciones Estratégicas, definiendo el contenido del mismo; además de elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria; y asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;

Por ello, el Gobierno del Estado con base en la metodología de la Iniciativa Spotlight, Modelo de plan de trabajo estatal y municipal para la implementación de los resolutiveos y las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM, documento publicado en 2021, presenta el documento de acciones estratégicas integrado de la siguiente forma:

- Número de la medida de acuerdo al documento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.
- Desagregación y objetivo de la Medida.
- Derechos Humanos relacionados con la medida.
- Acciones a realizar para cumplir la medida.
- Autoridades Responsables.
- Plazo.
- Presupuesto.
- Indicadores.

Considerando el apartado de plazos, con la colaboración del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario se determinó la necesidad de establecer la periodicidad para determinar cada uno de los plazos, quedando como sigue:

Corto plazo	Mediano plazo	Largo Plazo
0 a 4 meses	De 4 a 8 meses	De 8 a 12 meses

Lo anterior tomando en cuenta la naturaleza de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

## **I. Medidas de Seguridad Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.**

**Primera Medida de Seguridad.** Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.

### **Desagregación y objetivo de la Medida:**

- Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; derecho a la vida.

### **Producto o resultado de la medida.**

Campaña; documento de plan de medios de la campaña como medio de verificación.

Informe del impacto de la campaña.

### **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Publicar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género

Informar y difundir a la ciudadanía la naturaleza y los alcances de la Alerta de violencia de Género.

Diseñar los contenidos de la campaña con información accesible para la población, materiales en lenguas originarias en municipios con población indígena.

Generar materiales digitales de información para difusión en redes sociales del gobierno estatal y de los municipios.

Replicar la campaña en los municipios con Alerta de violencia de género.

Medir el impacto de las acciones de difusión en el gobierno del estado y los municipios.

**Autoridades Responsables:** *Comunicación Social del Gobierno del Estado, Comunicación social de los ayuntamientos alertados.*

**Autoridades Coadyuvantes:** *Instituto de las Mujeres del Estado, para la replicación de la campaña todas las dependencias a través de las 56 Unidades de Género.*

**Plazo:** Corto plazo

**Presupuesto:** El que el gobierno estatal y los municipios destinen al diseño y ejecución de la campaña.

**Indicadores:**

1. Porcentaje de la población que recibe información de la campaña (impactada), desagregada por municipio.
2. Estadísticas o métricas de la difusión de la campaña, sobre el impacto, en diferentes medios y redes sociales (número de spots, número materiales impresos distribuidos, número materiales digitales posteados, etc.).

**Segunda Medida de Seguridad.** Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:

i) Reforzar los patrullajes preventivos; ii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente; iii) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres; iv) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación; v) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento; vi) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

**Medida Prioritaria para Municipios.** Con base en el análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM), los municipios deberán priorizar esta medida.

### **Desagregación y objetivos de la Medida:**

- **2.1** Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia.
- **2.2** Implementar de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho a la igualdad y no discriminación;

### **Producto o resultado de la medida.**

1.- Estrategia municipal para recuperar espacios públicos, integrando un diagnóstico que identifica los espacios públicos a recuperar.

2.- Plan de difusión de la línea telefónica de apoyo a víctimas de violencia: Tel Mujer y Protocolo de atención telefónica actualizado.

3.- Aplicación digital diseñada para atención y seguridad de mujeres víctimas de violencia.

### **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Reforzar los patrullajes preventivos;

Instalar alumbrado público y mejorar el existente;

Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;

Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;

Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento;

Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad;

**Autoridades Responsables:** *Gobiernos municipales; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;*

**Autoridades Coadyuvantes:** *Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Centro de Justicia para Mujeres y el Instituto de las Mujeres.*

**Plazo:** Mediano plazo

**Presupuesto:** El que cada municipio destine a la recuperación de espacios públicos.

**Indicadores:**

1. Porcentaje de patrullajes mensuales realizados en zonas de riesgos o de alto índice de violencia contra las mujeres.
2. Número de cámaras de video y números de postes de emergencia en puntos estratégicos.
3. Porcentaje de mujeres policías para efectuar las estrategias de vigilancia.
4. Porcentaje de alumbrado público óptimo ubicado en las zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.
5. Porcentaje de unidades de transporte público con medidas de vigilancia y seguridad implementadas.
6. Porcentaje de publicaciones de sobre líneas telefónicas de apoyo a mujeres víctimas de violencia.
7. Porcentaje de espacios públicos recuperados en los municipios alertados.

**Tercera Medida de seguridad.** Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

**Medida Prioritaria para Municipios.** Con base en el análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM), los municipios deberán priorizar esta medida.

**Desagregación y objetivos de la Medida:**

- **3.1** Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM, su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad).

- **3.2** Crear protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios en los módulos de atención inmediata.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; derecho a la vida; derecho al más alto nivel de posible de salud física y mental; derecho a la igualdad y no discriminación.

**Producto o resultado de la medida.**

- 1.- Protocolo de actuación o ruta de atención institucional a mujeres víctimas de violencia.
- 2.- Estrategia de capacitación a personas servidoras públicas sobre el Protocolo o ruta de actuación.
- 3.- Informe de los servicios prestados en los módulos especializados de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo.

**Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Destinar recursos para la creación o fortalecimiento de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo.

Convocar a mesas de trabajo con instituciones públicas, el Refugio otra oportunidad y los seis municipios alertados, para el diseño del protocolo o ruta de actuación institucional.

Publicar y difundir el protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar atención a mujeres víctimas de violencia.

Capacitar al funcionario sobre la implementación del protocolo de actuación.

Aplicar encuestas de satisfacción sobre los servicios a mujeres usuarias.

**Autoridades Responsables:** IMES y *Gobiernos municipales.*

**Autoridades Coadyuvantes:** *Centro de Justicia para Mujeres, Instituto de las Mujeres; Fiscalía General del Estado; Servicios de Salud;*

**Plazo:** Mediano plazo

**Presupuesto:** Actualmente el gobierno del Estado a través del Instituto de las Mujeres destina para el fortalecimiento operativo de los módulos de atención inmediata a mujeres, \$ 4, 200,000.00 (cuatro millones doscientos

mil pesos 00/10 m.n.); es importante que los gobiernos municipales destinen recursos a la creación de módulos especializados de atención a mujeres; colabore y participe en el fortalecimiento de módulos establecidos.

#### **Indicadores:**

1. Número de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo creados, desagregado por municipios.
2. Número de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo fortalecidos, desagregado por municipio
3. Número de profesionistas en cada módulo, por perfil profesional
4. Publicación del protocolo de actuación o ruta de atención
5. Porcentaje de servidoras/es públicos capacitados en la aplicación del protocolo de actuación o ruta de atención.
6. Porcentaje de mujeres usuarias con opinión positiva sobre los servicios otorgados en los módulos de atención.

**Cuarta Medida de Seguridad.** Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección –como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.

**Medida Prioritaria para Municipios.** Con base en el análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM), los municipios deberán priorizar esta medida.

#### **Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **4.1** Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia;
- **4.2** Brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar.
- **4.3** Generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho a la vida; derecho a libertad y seguridad personal; derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

**Producto o resultado de la medida.**

- 1.- Publicación del Protocolo de órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.
- 2.- Plan de monitoreo y seguimiento a las órdenes de protección.
- 3.- Estrategia de capacitación sobre el Protocolo de órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

**Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Elaborar un Protocolo que establezca criterios de valoración de riesgo, emisión e implementación de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

Implementar acciones de capacitación sobre el Protocolo entre las Instituciones operativas involucradas en el proceso de solicitud, registro, ejecución de las órdenes de Protección a Mujeres Víctimas de violencia.

Emitir lineamientos encaminados a garantizar la protección inmediata a mujeres víctimas de violencia.

Desarrollar acciones de monitoreo y seguimiento a las órdenes de protección.

**Autoridades Responsables:** Centro de Justicia para Mujeres

**Autoridades Coadyuvantes:** *Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Centro de Justicia para las Mujeres, Procuraduría de Protección de Niñas, niños y Adolescentes, Instituto de las Mujeres; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; Defensoría Pública del Estado; Autoridades policiales del ámbito municipal; Poder Judicial;*

**Plazo:** Mediano plazo

**Presupuesto:** El que el Gobierno del Estado y cada municipio destine a la ejecución diligente de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

## **Indicadores:**

1. Publicación del protocolo de Órdenes de Protección a mujeres víctimas de violencia.
2. Porcentaje de órdenes de protección emitidas por tipo de proceso.
3. Porcentaje de servidoras/es públicos estatales que brindan atención a mujeres víctimas, capacitados en el Protocolo de Órdenes de Protección a mujeres víctimas de violencia.
4. Porcentaje de servidoras/es públicos municipales que brindan atención a mujeres víctimas, capacitados en el Protocolo de Órdenes de Protección a mujeres víctimas de violencia capacitadas/os.
5. Porcentaje de niñas y mujeres a quienes se les brindaron órdenes de protección.

**Quinta Medida de Seguridad.** Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

**Medida Prioritaria para Municipios.** Con base en el análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM), los municipios deberán priorizar esta medida.

*\*(Medida cumplida de acuerdo al tercer dictamen emitido por el GIM de la CONAVIM).*

## **Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **5.1.** Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata.
- **5.2.** Integrar agrupaciones multidisciplinariamente, deberán actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos.
- **5.3** Capacitar al personal de seguridad pública para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho a la vida; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; derecho a la libertad de expresión y derecho a defender derechos.

### **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Contar con agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata.

Efectuar capacitaciones al personal de seguridad para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

**Autoridades Responsables:** *gobiernos municipales, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;*

**Autoridades Coadyuvantes:** *Centros de Justicia para Mujeres, Instituto de las Mujeres.*

**Plazo:** Corto plazo

**Presupuesto:** El que los municipios destinen a las agrupaciones especializadas en seguridad pública, así como células de reacción inmediata.

### **Indicadores:**

- 1.- Número total de oficiales integrantes de las agrupaciones municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, desagregadas por municipio.
- 2.- Porcentaje de oficiales de seguridad pública capacitados en materia de género y derechos humanos de las mujeres (desagregar a oficiales de orden estatal y municipal).

## **II. Medidas de Prevención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.**

**Primera Medida de Prevención.** Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la CONAVIM.

*\*(Medida cumplida de acuerdo al tercer dictamen emitido por el GIM de la CONAVIM).*

### **Desagregación y objetivos de la Medida.**

- 1.1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- 1.2. Identificar las problemáticas particulares de cada región.

**1.3. Generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la CONAVIM.**

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho a la no discriminación y la igualdad.

**Producto o resultado de la medida.**

1.- Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

**Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Elaborar un diagnóstico; actualizar el diagnóstico para identificar las problemáticas particulares de cada región y proponer acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres.

Que los seis municipios establezcan estrategias específicas de prevención de violencia contra las mujeres; incluida un estrategia dirigida a prevenir la violencia contra las mujeres de comunidades indígenas.

Crear redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género.

**Autoridades Responsables:** *Instituto de las Mujeres;*

**Autoridades coadyuvantes:** *Gobiernos Municipales.*

**Plazo:** Corto plazo

**Presupuesto:** el que el gobierno del estado y municipios destinen a estrategias de prevención de violencia contra las mujeres y a crear redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género.

**Indicadores:**

1. Número de estrategias de prevención de la violencia, desagregadas por municipio.

2. Número de redes comunitarias para la atención y prevención de la violencia de género, desagregadas por municipio.

**Segunda Medida de Prevención.** Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. (BAEVIM)

Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.

Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Feminicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.

La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

#### **Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **2.1.** Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
- **2.2.** Monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos.
- **2.3.** Conocer las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.
- **2.4.** Crear un Semáforo de Violencia Feminicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva.
- **2.5.** Reportar al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho a la vida; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; derecho a la información.

#### **Producto o resultado de la medida.**

1.- Informes del monitoreo de las tendencias de violencia contra las mujeres.

2.- Semáforo de Violencia Feminicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva.

#### **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Alimentar y mantener actualizado el BAEVIM

Fomentar la capacitación para las Instituciones que suben información al BAEVIM.

Activar y dar de baja cuentas para captura de información en el BAEVIM.

Procesar y manipular la información contenida en el BAEVIM, para el diseño de políticas públicas locales de prevención y atención a la violencia.

Diseñar y publicar un Semáforo de Violencia Feminicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva.

Supervisar la transmisión de información del BAEVIM al BANAVIM.

**Autoridades Responsable:** *Instituto de la Mujeres del Estado;*

**Autoridades Coadyuvantes:** *Todas las instituciones obligadas a alimentar o subir información al BAEVIM.*

**Plazo:** Mediano plazo

**Presupuesto:** El que el Gobierno del Estado destine para la operatividad del Banco Estatal de información sobre casos de violencia contra las mujeres.

**Indicadores:**

1. Porcentaje de instituciones públicas que alimentan al Banco Estatal de Información sobre la Violencia contra las mujeres (BAEVIM)
2. Porcentaje de municipios o autoridades municipales que alimentan o suben Información Banco Estatal de Información sobre la Violencia contra las mujeres (BAEVIM).
3. Incremento de las capacitaciones al funcionariado público sobre Banco Estatal de Información sobre la Violencia contra las mujeres (BAEVIM).
4. Número de cuentas activas para transmitir o subir información o datos al BAEVIM.

**Tercera Medida de Prevención.** Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de

justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario.

Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

#### **Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **3.1.** Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos.
- **3.2.** Capacitar permanente, continua, obligatoria y focalizada a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a las de procuración y administración de justicia.
- **3.3.** Diseñar un mecanismo de evaluación de resultados de capacitación.
- **3.4** Fortalecer las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho a la libertad y seguridad personal; derecho al más alto nivel posible de salud física y mental; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; derecho a la no discriminación y a la igualdad.

#### **Producto o resultado de la medida.**

1.- Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en derechos humanos de las Mujeres.

2.- Informe sobre las evaluaciones al funcionariado público que recibió capacitación de derechos humanos de las mujeres, por etapas y/o dependencias.

#### **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Actualizar y dar a conocer el Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en derechos humanos de las Mujeres.

Instrumentar el Programa Único en las dependencias de servicios de salud y atención a víctimas, así como a las de procuración del Gobierno del Estado.

Replicar el Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en derechos humanos de las mujeres, al funcionariado de los servicios de salud y atención a víctimas, así como a las de procuración de justicia en los seis municipios alertados.

Implementar el Programa Único en el Poder Judicial del Estado.

Diseñar mecanismo de implementación y una herramienta de evaluación sobre los conocimientos adquiridos durante la capacitación.

**Autoridad Responsable:** *Instituto de las Mujeres.*

**Autoridades Coadyuvantes:** *Poder Judicial del Estado; Fiscalía General; Centro de Justicia para Mujeres; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Estado; Servicios de Salud; Procuraduría de Protección de Niñas y niños y Adolescentes; Gobiernos municipales.*

**Plazo:** Mediano plazo

**Presupuesto:** El que el Gobierno del Estado, los gobiernos de los seis municipios; y el poder judicial destinen a la capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos.

**Indicadores:**

- 1.- Porcentaje de Instancias o dependencias públicas estatales que recibieron capacitación sobre derechos humanos de las mujeres.
- 2.- Porcentaje de funcionariado público estatal que recibió capacitación sobre derechos humanos de las mujeres.
- 3.- Porcentaje de funcionariado público municipal que recibió capacitación sobre derechos humanos de las mujeres.
- 4.- Porcentaje de funcionariado público del poder judicial que recibió capacitación sobre derechos humanos de las mujeres.

**Cuarta Medida de Prevención.** Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de

patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

#### **Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **4.1.** Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado.
- **4.2.** Diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.
- **4.3.** Capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados
- **4.4.** Detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho a la libertad y seguridad personal; derecho al más alto nivel posible de salud física y mental; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; derecho a la no discriminación y a la igualdad.

#### **Producto o resultado de la medida.**

1.- Documento: Modelo o lineamientos educativos que contengan una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

4.- Protocolo de prevención y atención a la violencia contra niñas y adolescentes en centros educativos.

#### **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Diseñar Modelo o lineamientos educativos que contengan una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

Impulsar campañas escolares informativas sobre la no violencia contra las mujeres en instituciones educativas públicas y privadas.

Capacitar a personal de los centros educativos de todos los niveles en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

Detectar y denunciar casos de violencia contra niñas y adolescentes.

Elaborar, publicar y difundir el protocolo de prevención y atención a la violencia contra niñas y adolescentes en centros educativos.

Implementar y capacitar sobre el protocolo de prevención y atención a la violencia contra niñas y adolescentes en centro educativos.

**Autoridades Responsable:** *Secretaría de Educación del Gobierno.*

**Autoridades Coadyuvantes:** *Comisión Estatal de Derechos Humanos; Instituto de las Mujeres;*

**Plazo:** Mediano plazo

**Presupuesto:** El que el gobierno del Estado destine para impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado.

**Indicadores:**

1.- Publicación del Modelo o lineamientos educativos que contengan una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

2.- Publicación del Protocolo de prevención y atención a la violencia contra niñas y adolescentes.

3.- Porcentaje de centros educativos públicos que realizan acciones de no violencia contra las mujeres, desagregados para nivel escolar básico.

4.- Porcentaje del personal educativo de los centros educativos públicos capacitado en género y derechos humanos de las mujeres.

**Quinta Medida de Prevención.** Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

**Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **5.1.** Generar campaña estatal permanente, disuasiva, reeducativa, expansiva e integral, encaminada a la prevención de la violencia de género.

- **5.2.** Generar campaña municipal permanente, disuasiva, reeducativa, expansiva e integral, encaminada a la prevención de la violencia de género.
- **5.3.** Dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia
- **5.4.** Dar a conocer a la sociedad en general los servicios institucionales para prevención y atención de la violencia de género.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho a la vida; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho al más alto nivel posible de salud física y mental; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; derecho a la no discriminación y a la igualdad.

**Producto o resultado de la medida.**

1.- Campaña estatal permanente, disuasiva, reeducativa, expansiva e integral sobre la prevención de la violencia de género, con plan de medios.

2.- Informe de impacto de la campaña e incluye informe la replicación de la campaña en los municipios,

**Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Diseñar el plan de medios para ejecutar la campaña estatal permanente, disuasiva, reeducativa, expansiva e integral, encaminada a la prevención de la violencia de género.

Replicar la campaña encaminada a la prevención de la violencia de género en los seis municipios.

Elaborar un informe o evaluación del impacto de la campaña.

Diseñar los contenidos de la campaña con información accesible para la población, materiales en lenguas originarias en municipios con población indígena.

**Autoridades Responsables:** *Comunicación de Social del Gobierno.*

**Autoridades coadyuvantes:** *Gobiernos de los municipios con alerta; e Instituto de las Mujeres.*

**Plazo:** Mediano plazo

**Presupuesto:** Actualmente a través del Instituto de las Mujeres el Gobierno del Estado destina \$1, 100,000.00, un millón cien mil pesos 00/100M.N.El

## **Indicadores.**

- 1.- Publicación de la campaña prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario,
- 2.- Porcentaje de población alcanzada con información de la campaña, desagregada por municipios.

**Sexta Medida de Prevención.** Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM.

### **Desagregación y objetivo de la Medida.**

- **6.1** Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho a la vida; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; derecho a la igualdad y la no discriminación.

### **Producto o resultado de la medida.**

- 1.- Programa de atención a hombres generadores de violencia.
- 2.- Informe de la implementación del Programa de atención a hombres generadores de violencia.

### **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Crear un grupo interdisciplinario para revisar y analizar el Modelo de la CONAVIM, con el propósito de contextualizar para San Luis Potosí.

Elaborar y/o en su caso, actualizar el programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género (publicado en la página del Instituto Estatal de las Mujeres).

Implementar el programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género

Evaluar la implementación del programa de atención a hombres generadores de violencia.

**Autoridades Responsables:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de las Familias.

**Autoridades Coadyuvantes:** *Servicios de Salud; Sistema Estatal DIF; Instituto de las Mujeres; Defensoría Pública del Estado; Gobiernos municipales.*

**Plazo:** Largo plazo

**Presupuesto:** El que gobierno del Estado y los gobiernos municipales destinen a la implementación del Programa de atención a hombres generadores de violencia;

**Indicadores:**

- 1.- Publicación del Programa de atención a hombres generadores de violencia.
- 2.- Porcentaje del funcionariado público que recibió capacitación sobre el Programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género.
- 3.- Porcentaje de hombres atendidos que concluyeron el programa de atención a hombres generadores de violencia, desagregado por municipio.

**Séptima Medida de Prevención.** Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

**Medida Prioritaria para Municipios.** Con base en el análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM), los municipios deberán priorizar acciones para esta medida.

**Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **7.1** Diseñar estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.
- **7.2** Ejecutar estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; derecho a la libertad y a la seguridad personal; derecho a la igualdad y a la no discriminación.

**Producto o resultado de la medida.**

- 1.- Estrategia diseñada que establezca lineamientos del transporte público seguro para las mujeres.

### **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Elaborar y diseñar lineamientos del transporte público seguro para las mujeres.

Implementar y difundir el mecanismo o estrategia de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

Capacitar a personal del transporte público sobre la estrategia de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público; deberá elaborar un plan de capacitación.

Contar con diagnósticos del transporte público urbano en materia de violencia contra las mujeres; deberá incluir las rutas de transporte público de mayor riesgos para las mujeres.

**Autoridades Responsables:** *Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*

**Autoridades Coadyuvantes:** *Gobiernos municipales, Instituto de las Mujeres;*

**Plazo:** Corto plazo

**Presupuesto:** El que gobierno del Estado y los gobiernos municipales destinen a la implementación de una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.

### **Indicadores:**

1.- Porcentaje de unidades del transporte público en las que se realizaron acciones para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres (desagregado por municipio).

2.- Porcentaje de personas operarias del transporte público que recibieron capacitación sobre la estrategia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

**Octava Medida de Prevención.** Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en San Luis Potosí víctimas de violencia.

### **Desagregación y objetivos de la Medida.**

- 8.1 Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres víctimas de violencia.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho a la no igualdad y a la no discriminación; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

## **Producto o resultado de la medida.**

1.- Estrategia de empoderamiento económico para las mujeres en San Luis Potosí víctimas de violencia.

### **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Promover proyectos de educación y empoderamiento económico dirigidos a mujeres víctimas de violencia.

Fortalecer las alianzas con el sector empresarial para la incorporación laboral de las mujeres víctimas o sobrevivientes de violencia y propiciar la generación de fuentes de ingresos sostenibles para mujeres víctimas de violencia.

Diseñar programas de capacitación dirigidos a mujeres víctimas de violencia para el desarrollo de habilidades de organización y emprendimiento.

Impulsar estrategias para la incorporación de mujeres víctimas de violencia en centros de trabajo formal.

**Autoridades Responsables:** *Instituto de la Mujeres*

**Autoridades Coadyuvantes:** *Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Regional (SEDESORE); Sistema de financiamiento para el desarrollo del Estado; Fiscalía General del Estado; Centro de Justicia para las Mujeres; Gobiernos municipales.*

**Plazo:** Largo plazo

**Presupuesto:** Actualmente a través del Instituto de las Mujeres el Gobierno del Estado destina \$ 200, 000.00, doscientos mil pesos 00/100M.N. El que los municipios destinen para impulsar el empoderamiento económico de las mujeres víctimas de violencia.

**Indicador:**

1.- Porcentaje de mujeres víctimas de violencia que logran incorporarse a la economía.

### **III. Medidas de Justicia y Reparación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**

**Primera Medida de Justicia y Reparación.** Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

#### **Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **1.1** Garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.
- **1.2** Crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres.
- **1.3** Llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas
- **1.4** Generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho de acceso a la justicia; derecho a la vida; derecho a la libertad y la seguridad personal; derecho a la igualdad y a la no discriminación; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

### **Producto o resultado de la medida.**

- 1.- Acuerdo de Creación de la Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios; contar con instrumentos como reglamento y organigrama.
- 2.- Mapeo de zonas con alto índice de violencia o mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres por municipio.

### **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios.

Elaborar diagnósticos o mapeos municipales sobre los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres.

Diseñar proyectos municipales focalizados para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Evaluar y en su caso actualizar el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio.

**Autoridades Responsables:** *Fiscalía General del Estado*

**Autoridades coadyuvantes:** *Gobiernos municipales y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.*

**Plazo:** Corto plazo

**Presupuesto:** El que la Fiscalía General y los gobiernos municipales destinen.

### **Indicadores:**

- 1.- Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios creada.
- 2.- Porcentaje de carpetas de investigación por feminicidio abiertas por municipio con alerta de violencia de género.

**Segunda Medida de Justicia y Reparación.** Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

\*(Proyectos trabajados con subsidio de CONAVIM por Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas 2021 y Fiscalía General del Estado ejecutaron proyecto 2021-2022)

### **Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **2.1** Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años.
- **2.2** Diseñar un diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones
- **2.3** Definir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho de acceso a la justicia; derecho a la vida; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho a la igualdad y a la no discriminación; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

### **Producto o resultado de la medida.**

1.- Informe de los proyectos realizados de abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.

2.- Metodología diseñada para la revisión de carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.

### **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Desarrollar un plan emergente de atención en delitos de violación, lesiones, abuso sexual, violencia familiar, feminicidio y su tentativa, homicidio doloso de niñas y mujeres a través de la implementación de acciones que impulsen la correcta integración de las carpetas de investigación.

Publicar los resultados del Diagnóstico de carpetas de investigación y las acciones para atender a las víctimas directas e indirectas de este plan emergente.

Elaborar un informe de resultados de la revisión y del plan emergente de atención.

**Autoridades Responsable:** Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas, Fiscalía General del Estado.

**Plazo:** Mediano plazo

**Presupuesto:** A considerar el acceso al subsidio destinado a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres que otorga la CONAVIM.

**Indicadores:**

- 1.- Publicación de informe de los proyectos emergentes de atención al rezago en delitos violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.
- 2.- Número de sentencias obtenidas de las carpetas de investigación relacionadas con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres.

**Tercera Medida de Justicia y Reparación.** Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de San Luis Potosí deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

**Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **3.1** Establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.
- **3.2** Dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho de acceso a la justicia; derecho a la vida; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho a la igualdad y a la no discriminación; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

**Producto o resultado de la medida.**

Mecanismo de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

### **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Difundir y publicar los mecanismos existentes de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico en materia de violencia.

Impulsar los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos.

**Autoridades Responsables:** *Fiscalía General del Estado*

**Autoridades Coadyuvantes:** *Contraloría General del Estado y Comisión Estatal de Derechos Humanos.*

**Plazo:** Largo plazo

**Presupuesto:** El que la Fiscalía General del Estado destine a la medida de establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos.

### **Indicadores:**

- 1.- Mecanismo de sanción a servidores públicos, publicado.
- 2.- Porcentaje de funcionariado público sancionado por actuar en violación orden jurídico aplicable en materia de violencia de Género.
3. Porcentaje de investigaciones y/o quejas contra servidores públicos resueltas.

**Cuarta Medida de Justicia y Reparación.** Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

### **Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **4.1** Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas.
- **4.2** Detectar disposiciones que menoscaben o anulen derechos de las mujeres y niñas.
- **4.3** Establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

## **Producto o resultado de la medida.**

1.- Agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar disposiciones que menoscaban o anulan los derechos de las mujeres y niñas.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho de acceso a la justicia; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho a la igualdad y a la no discriminación; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

## **Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Definir las instituciones y actores clave que integrarán el grupo de trabajo; acción que se desarrollará desde el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Elaborar la agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar disposiciones que menoscaban o anulan los derechos de las mujeres y niñas;

Presentar la agenda al poder legislativo para la derogación o abrogación de disposiciones que menoscaban o anulan los derechos de las mujeres y niñas en nuestro Estado.

Realizar armonizaciones legislativas conforme a lo dispuesto en tratados internacionales.

**Autoridades Responsables:** *Instituto de las Mujeres;*

**Autoridades Coadyuvantes:** *Centro de Justicia para mujeres; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; Fiscalía General del Estado, Servicios de Salud, Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes; Comisión Estatal de Derechos Humanos; Poder Legislativo.*

**Plazo:** Mediano plazo

**Presupuesto:** El que el gobierno del estado destine para establecer la agenda legislativa;

## **Indicadores:**

1.- Publicación de la Agenda Legislativa por los derechos de las mujeres y las niñas.

2.- Porcentaje de aprobación del contenido de la agenda legislativa por los derechos de las mujeres y las niñas, por el poder legislativo.

**Quinta Medida de Justicia y Reparación.** De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí.

**Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **5.1** Realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.
- **5.2** Considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho de acceso a la justicia; derecho a la vida; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho a la igualdad y a la no discriminación; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;

**Producto o resultado de la medida.**

1.- Informe general que contenga datos cuantitativos públicos sobre los planes de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. (Número de planes, número de víctimas indirectas reparadas).

**Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Difundir y publicar los lineamientos de reparación integral de daño respecto a casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

Reparar con planes individualizados de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

Informar sobre las acciones de la reparación integral de daño que realiza la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

**Autoridades Responsables:** *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;*

**Plazo:** Mediano plazo

**Presupuesto:** el CEEAV destine a la reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.

**Indicadores:**

- 1.- Porcentaje de planes individualizados relacionados a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios.
- 2.- Porcentaje de compensación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral destinados a la reparación integral del daño.

**Sexta Medida de Justicia y Reparación.** Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de San Luis Potosí. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

**Desagregación y objetivos de la Medida.**

- **6.1** Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de San Luis Potosí.
- **6.2** Tomar en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

**Derechos Humanos relacionados con la medida:** Derecho de acceso a la justicia; derecho a la vida; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho a la igualdad y a la no discriminación; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

**Producto o resultado de la medida.**

- 1.- Plan de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas del delito de feminicidio en el Estado.

**Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Realizar una reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en los municipios alertados.

Integrar y considerar la participación de las familias de víctimas, colectivas de víctimas, y organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de planes de reparación simbólica.

**Autoridades Responsable:** *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; y gobiernos municipales.*

**Plazo:** Mediano plazo

**Presupuesto:** El que la CEEAV en coordinación con los municipios destinen a la reparación integral del daño, específicamente la reparación simbólica.

**Indicador:**

1.- Publicación del plan de reparación simbólica desagregado por municipio con Alerta de Violencia de Género.

### **I. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.**

Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de San Luis Potosí, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.

#### **Desagregación y objetivos de la Medida.**

Enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres.

Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.

#### **Derechos Humanos relacionados con la medida:**

Derecho de acceso a la justicia; derecho a la vida; derecho a la libertad y seguridad personal; derecho a la igualdad y a la no discriminación; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, derecho al libre tránsito.

#### **Producto o resultado de la medida.**

Comunicado oficial sobre la emisión del Mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres.

**Acciones a realizar para cumplir la medida:**

Difundir en medios de comunicación el mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres.

Replicar el mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres por autoridades estatales y municipales

**Autoridades Responsable:** *Señor Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.*

**Autoridades Coadyuvantes:** *Presidentas y presidentes municipales de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez,*

**Plazo:** Mediano plazo

**Indicador:**

1.- Publicación Oficial del mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres.

**AUTORIZAN:**

**LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES.**